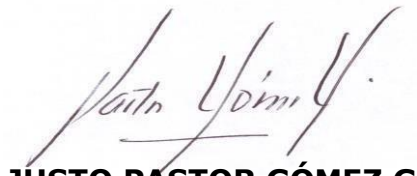


CONSTANCIA: 1 de febrero de 2023 . Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que el juzgado quinto de familia de esta ciudad, solicitó obtener acceso al expediente y obtener copia de la sentencia correspondiente.

Así mismo teniendo en cuenta que durante la práctica de los testimonios del día de hoy, se hizo relación por parte del despacho a la relación del señor Marco Aurelio Ríos Herrera con el difunto Jesús María Vélez Aristizábal.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Manizales, primero (1) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 62
Radicado No. 2021-00232

Visto el informe secretarial anterior y por ser procedente, se ordena remitir el link de consulta del presente expediente al juzgado quinto de familia de esta ciudad, con el fin de poder tener acceso al mismo y a las pruebas que hasta el momento se han recaudado; se le informará que el día de hoy se agotó toda la práctica probatoria decretada conforme el artículo 373 del C.G.P y se fijó como fecha para realizar alegatos de conclusión y sentencia el próximo 1 de marzo de 2023 a las 9:00 A.M.

Acto seguido y teniendo en cuenta el artículo 169 y 170 del C.G.P, se ordenará decretar prueba de oficio en el sentido de solicitar como prueba traslada las actuaciones realizadas en el expediente 2022-210 tramitado en

el Juzgado Quinto de Familia de Manizales y que corresponde al proceso de declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho promovido por el señor Marco Aurelio Ríos Herrera frente a los Herederos determinados (Darío, Belén y Adíela Vélez Aristizábal) e indeterminados del señor Jesús María Vélez Aristizábal. Se requerirá al mentado Despacho para que se remita el referido expediente íntegro y digitalizado concediéndole un término de 5 días siguientes al recibo para su envío.

Una vez se tenga respuesta de la prueba ordenada, se pondrá en conocimiento de las partes, para los fines de oposición del artículo 170 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO.
JUEZ**